

T. 2140

Q.

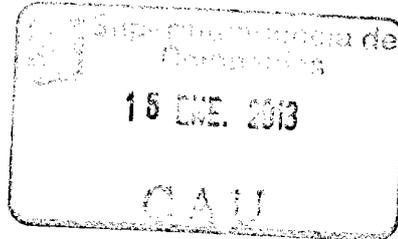
1 c/u

ecuavisa

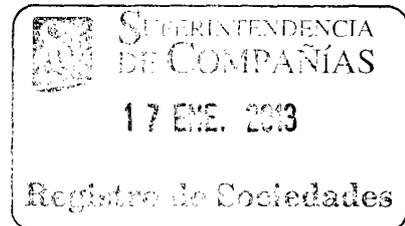


Bosmediano 447
y José Carbo
PBX. 593.2.299 5300
Fax: 593.2.244 5488

Quito, 15 de enero del 2013
Oficio No. 0102-GG-2013



Abogada
SUAD MANSSUR
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS
Calle Roca 660 y Amazonas
Quito



ASUNTO: SE INFORMA EL CAMBIO DE ACCIONISTAS EN LA COMPAÑIA TELEVISORA NACIONAL COMPAÑIA ANÓNIMA TELENACIONAL S.A.

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Compañías, comunico a usted que con fecha 11 de junio de 2012, se ha realizado en la compañía TELEVISORA NACIONAL COMPAÑIA ANÓNIMA TELENACIONAL S.A., la siguiente trasferencia de acciones:

CEDENTE	CÉDULA	NAC. CEDENTE	No. ACCIONES	VALOR	CESIONARIO	NAC. CESIONARIO	RUC / C.C.
María Consuelo Tohme Mantilla	1705834925	Ecuador	Veintisiete	\$27.00	Medired S.A	Ecuador	0992312238001 ✓
Blanca Andrea Tohme Mantilla	1705834941	Ecuador	Veintiséis	\$26.00	Medired S.A	Ecuador	0992312238001'
Blanca Andrea Tohme Mantilla	1705834941	Ecuador	Una	\$1.00	Patricio Jaramillo	Ecuatoriana	1703395184
Tohme Amador José Vicente (herederos)	1705834925 1705834941	Ecuador	Cincuenta y nueve	\$59.00	Medired S.A	Ecuador	0992312238001

Trasferencia registrada.

18 ENE. 2013



ecuavisa



Bosmediano 447
y José Carbo
PBX. 593.2.299 5300
Fax. 593.2.244 5488

Por lo expuesto la compañía ecuatoriana MEDIRED S.A., con Registro Único de Contribuyente RUC No. 0992312238001, obtiene por esta transferencia 112 acciones más en el capital de la compañía TELEVISORA NACIONAL COMPAÑÍA ANÓNIMA TELENACIONAL C.A., así como el Ingeniero Juan Patricio Jaramillo, con cédula de ciudadanía No. 1703395184, obtiene por esta transferencia 1 acción en el capital de la referida compañía.

Aprovecho con esta ocasión, la oportunidad para solicitarle comedidamente, se sirva disponer a quien corresponda, se me confiera la nómina actualizada de los accionistas de la compañía TELEVISORA NACIONAL COMPAÑÍA ANÓNIMA TELENACIONAL C.A.

Finalmente debo manifestar que mi petición se encuentra amparada en lo determinado en los artículo 66, numeral 23, y 169 de la Constitución de la República.

Atentamente,

ING. JUAN PATRICIO JARAMILLO
Gerente General
TELEVISORA NACIONAL COMPAÑÍA
ANÓNIMA TELENACIONAL C.A.
"ECUAVISA" – QUITO CANAL 8

Adj.:

1. Copia de cédula de la señora María Consuelo Tohme.
2. Copia de cédula de la señora Blanca Andrea Tohme.
3. Copia de la posesión efectiva de bienes de las señora Consuelo Tohme.
4. Copia del Registro Único de Contribuyentes de la compañía MEDIRED S.A.
5. Copia de cédula del Representante legal de la compañía MEDIRED S.A.
6. Demás documentación de soporte.

ESCANEAR



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON
Notario

Copia: SIMPLE

De: PARTICION Y ADJUDICACION

Otorgada por: MARIA CONSUELO TOMHE MANTILLA y
BLANCA ANDREA TOMHE MANTILLA

A favor de:

El: 11 DE ABRIL DE 2008

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 11 de ABRIL de 2.00 8

República de El Salvador No. 734 y Portugal
Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102
Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374
Fax: 2267377 QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Roman Chacon

PARTICION Y ADJUDICACION

OTORGADA POR: MARIA CONSUELO TOHME MANTILLA
BLANCA ANDREA TOHME MANTILLA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

JVVL

Escritura N° CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador el día de once de Abril del año dos mil ocho, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura las señoras **MARÍA CONSUELO TOHME MANTILLA** por sus propios y personales derechos, de estado civil casada y **BLANCA ANDREA TOHME MANTILLA**, también por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta Ciudad de Quito, las mismas que se encuentran plenamente capaces para contratar y contraer obligaciones que se deriven del presente documento, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que eme entregan cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, de conformidad con las cláusulas

República de El Salvador No. 734 y Portugal

que se expresan a continuación: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las señoras **MARÍA CONSUELO TOHME MANTILLA**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada y **BLANCA ANDREA TOHME MANTILLA**, también por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta Ciudad de Quito, las mismas que se encuentran plenamente capaces para contratar y contraer obligaciones que se deriven del presente documento. **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- Las señoras María Consuelo Tohme Mantilla y Blanca Andrea Tohme Mantilla, mediante escritura pública celebrada el quince de noviembre del dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el registro de la Propiedad el veinte y tres de noviembre del dos mil cuatro, adquirieron la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por su padre el señor Doctor José Vicente Tohme Amador, consistente en: **A).-** Trescientas treinta y seis mil doscientas cuarenta y cinco (336.245) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar cada una, en la Clínica Internacional INTERSANITAS S.A., con un valor total de sesenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve (USD. 67.249,00) dólares de los Estados Unidos de América. **B).-** Ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y siete (165.377) Acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en la compañía ECUASANITAS S.A. valoradas por tanto en ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y siete (USD. 165.377,00) dólares de los Estados Unidos de América. **C).-** Mil ciento cincuenta

TA
VCP



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
Dr. Gonzalo
Roman Chacon

y dos (1.152) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una, en la Compañía Laboratorios Médicos de Tecnología Avanzada LABMETA S.A., por un valor total de cuatrocientos sesenta con ochenta (USD. 460,80) dólares de los Estados Unidos de América. **D).**- Veinte y uno (21) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, en la compañía Corporación Médica Manabí S.A., por un valor total de dos mil cien (USD. 2.100,00) dólares de los Estados Unidos de América. **F).**- Treinta y seis (36) acciones de un dólar cada una en la compañía Televisora Nacional C.A., por un valor total de treinta y seis (USD. 36,00) dólares de los Estados Unidos de América. Las prenombradas herederas dentro de la más absoluta armonía, han convenido, de común acuerdo, en los términos de la presente partición y adjudicación. **TERCERA.- OBJETO.-** Con estos antecedentes, el objeto de esta escritura, es convenir en forma extrajudicial y de común acuerdo conforme a las normas del Código Civil, entre las herederas, en la partición y adjudicación de los bienes muebles y de las acciones o participaciones de las citadas Compañías, que su difunto padre Doctor José Vicente Tohme Amador mantenía en dichas Empresas como socio. **CUARTA.- ACTIVO.-** El activo de esta partición y adjudicación y de las acciones que su difunto padre mantenía en dichas empresas y que se refiere en el antecedente de esta escritura, la misma que asciende al valor de doscientos treinta y siete mil doscientos veinte y dos con ochenta (USD. 237.222,80) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **QUINTA.- ADJUDICACIONES.-** Por expreso acuerdo las partes, resuelven

República de El Salvador No. 734 y Portugal

hacer las siguientes adjudicaciones en cantidades iguales.
A la señora **María Consuelo Tohme Mantilla**, se le adjudican Ciento sesenta y ocho mil ciento veinte y tres (168.122) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar cada una, en la Clínica Internacional INTERSANITAS S.A. por un valor total de treinta y tres mil seiscientos veinte y con sesenta (USD. 33.624,60) dólares de los Estados Unidos de América. - Ochenta y dos mil setecientos treinta y ocho (82.738) Acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en la compañía ECUASANITAS S.A. valoradas por treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho (USD. 82.738) dólares de los Estados Unidos de América. - Quinientos setenta y siete (577) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una, en la Compañía Laboratorios Médicos y Tecnología Avanzada LABMEDVA S.A., por un valor total de doscientos treinta y ocho (USD. 230,80) dólares de los Estados Unidos de América. - Diez (10) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, en la Compañía Corporación Médica Manabí S.A., por un valor total de mil (1.000,00) dólares de los Estados Unidos de América. - Dieciocho (18) acciones de un dólar cada una en la Compañía Televisora Nacional C.A., por un valor total de dieciocho (18,00) dólares de los Estados Unidos de América. **Totalmente se adjudica en acciones por la suma de ciento dieciocho mil seiscientos once con cuarenta (USD. 117.622,40) dólares de los Estados Unidos de América. B.-** A la señora **Bianca Andrea Tohme Mantilla**, se le adjudican: - Ciento sesenta y ocho mil ciento veinte y dos (168.122) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar cada una, en la Clínica Internacional INTERSANITAS S.A. por un valor total de treinta y tres mil seiscientos veinte y con sesenta (USD. 33.624,60) dólares de los Estados Unidos de América. - Ochenta y dos mil setecientos treinta y ocho (82.738) Acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en la compañía ECUASANITAS S.A. valoradas por treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho (USD. 82.738) dólares de los Estados Unidos de América. - Quinientos setenta y siete (577) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una, en la Compañía Laboratorios Médicos y Tecnología Avanzada LABMEDVA S.A., por un valor total de doscientos treinta y ocho (USD. 230,80) dólares de los Estados Unidos de América. - Diez (10) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, en la Compañía Corporación Médica Manabí S.A., por un valor total de mil (1.000,00) dólares de los Estados Unidos de América. - Dieciocho (18) acciones de un dólar cada una en la Compañía Televisora Nacional C.A., por un valor total de dieciocho (18,00) dólares de los Estados Unidos de América. **Totalmente se adjudica en acciones por la suma de ciento dieciocho mil seiscientos once con cuarenta (USD. 117.622,40) dólares de los Estados Unidos de América.**

Handwritten initials and signature:
M
C
C



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Roman Chacon

ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar cada una, en la Clínica Internacional INTERSANITAS S.A., con un valor total de treinta y tres mil seiscientos veinte y cuatro con cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 33.624,40). - Ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve **(82.639)** Acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en la compañía ECUASANITAS S.A. valoradas por tanto en ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD. 82.639,00). - Quinientos setenta y cinco **(575)** acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una, en la Compañía Laboratorios Médicos de Tecnología Avanzada LABMETA S.A., por un valor total de doscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 230,00). - Once **(11)** acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, en la compañía Corporación Médica Manabí S.A., por un valor total de mil cien dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.100,00). - Dieciocho **(18)** acciones de un dólar cada una en la compañía Televisora Nacional C.A., por un valor total de dieciocho dólares de los Estados Unidos de América (USD. 18,00). **Total que se adjudica en acciones por la suma de ciento diecisiete mil seiscientos once con dólares de los Estados Unidos de América cuarenta (USD. 117.611,40).**

SEXTA.- REFUNDICION: Por cuanto las adjudicaciones se las hace en partes iguales, conforme a ley, no hay lugar a refundición de ninguna naturaleza. **SEPTIMA.- TRÁMITE E INSCRIPCIÓN.-** Las señoras María Consuelo Tohme Mantilla y Blanca Andrea Tohme Mantilla, quedan plenamente facultadas

República de El Salvador No. 734 y Portugal

para solicitar a las citadas Compañías, de que se haga constar en los respectivos Libros de Acciones y Accionistas de las compañías mencionadas, la transmisión y adjudicación de las acciones referidas, de conformidad a lo estipulado en el Artículo Ciento Cuarenta y Dos de la Ley de Compañías, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo Ciento Noventa de la referida Ley, y de igual manera para que los administradores de dichas compañías, procedan a realizar la respectiva inscripción en pertinentes Registros Mercantiles del Cantón Quito y del cantón Manta, provincia de Manabí.-**OCTAVA.- ACEPTACION.-** Las adjudicatarias aceptan el contenido de esta escritura, por ser hecha en beneficio, y en seguridad de sus recíprocos intereses.-**NOVENA.- HABILITANTE.-** Se agrega como documento habilitante: Partida de defunción. **DECIMA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura serán de cuenta de los adjudicatarios, en partes iguales. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de instrumentos públicos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Vásquez López, con matrícula profesional número dos mil trescientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. La que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y, leída que le fue íntegramente por el Notario a las compareciente, este se ratifica en el contenido de la misma, y para constancia de los actuado
5 firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Roman Chacón

Maria Consuelo Tohme

MARIA CONSUELO TOHME MANTILLA

C.C. N° 170583492-5



Blanca Andrea Tohme

BLANCA ANDREA TOHME MANTILLA

C.C. N° 170583494-1



Gonzalo Roman Chacon

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDIACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170583492-3
 TOMME MANTILLA MARIA CONSUELO
 27 ENERO 1971
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 004- 0064 0252
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 197



M. Tomme

ECUATORIANA***** E333312442
 CASADO DIEGO PATRICIO OLEAS SERRANO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE VICENTE TOMME
 CONSUELO MANTILLA
 QUITO 29/09/2000
 29/09/2012
 0616080



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTOARIO
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REGION DE PICHINCHA
 ASAMBLEA CONSTITUENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

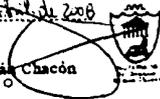
146-0044 NUMERO
 1705834925 CEDULA
 TOMME MANTILLA MARIA CONSUELO

PICHINCHA PROVINCIA
 LA FLORESTA PARROQUIA
 QUITO CANTON

M. Tomme
 PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

En mi calidad de Notario 16 del Canton Quito
 Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
 Quito a 11 de Abril de 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CÉDULA DE VOTACIÓN

CECULA DE: [Faded text]
 Nº: [Faded text]

COMARCA: [Faded text]
 PROVINCIA: [Faded text]
 PARROQUIA: [Faded text]

[Faded signature]



JVVL



NOTARÍA
 Dr. Gonzalo Bermea Chacón

REN 0466332

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

145-0044 1705834941
 NUMERO CEDULA
 TOHME MANTILLA BLANCA ANDREA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA FLORESTA
 PARROQUIA

[Signature]



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
 Quito a 11 de Abril de 2008

[Signature]



Dr. Gonzalo Bermea Chacón
 NOTARIO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de PARTICION Y ADJUDICACION, debidamente firmada y sellada en Quito, el once de Abril del dos mil ocho, que otorgan las señoras MARIA CONSUELO TOHME MANTILLA y BLANCA ANDREA TOHME MANTILLA. - Quito, a 11 de Abril del 2008.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO
DR. GONZALO ROMAN CHACON
Nº 1744)

NOTARIA 16ta
Quito



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Roman Chacón

DR. JORGE V. VASQUEZ LOPEZ
ABOGADO



Quito, a 29 de Abril de 2008

Señor
Gerente General de Compañía
TELEVISORA NACIONAL C.A.
Presentes.

De nuestra consideración:

Conforme se desprende de la escritura pública de partición otorgada el día 11 de abril de 2008, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, cuya copia notarial se adjunta, vendrá a su conocimiento que de común acuerdo y como únicas y legítimas herederas del Dr. José Tohme Amador, procedimos a realizar la partición de las acciones que tenemos en dicha compañía.

En tal virtud solicitamos a Ud. se sirva registrar en el libro de acciones y accionistas de la compañía, que por efectos de la partición, las suscritas somos propietarias de las siguientes acciones:

María Consuelo Tohme Mantilla, 18 acciones de un dólar cada una, por un total de USD. 18,00

Blanca Andrea Tohme Mantilla, 18 acciones de un dólar cada una, por un total de USD. 18,00

Igualmente se dignará remitir la información correspondiente a la Superintendencia de Compañías y al Registro Mercantil del cantón, sobre los cambios realizados.

Atentamente


María Consuelo Tohme Mantilla


Andrea Tohme Mantilla

RECIBIDO
TELEVISORA NACIONAL C.A.
RECEPCION

27 MAY 2008

13:36 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170395184

JARAMILLO VASQUEZ JUAN PATRICIO

NOMBRES Y APELLIDOS
JARAMILLO VASQUEZ JUAN PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
SAGRADO 1952

FECHA DE NACIMIENTO
RES. CIVIL 0105 00879 II

TOMO PAG ACT SEXO

LUZ Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRADO 1952

Jaramillo
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E1111A1311

NACIONALIDAD IND. DACT.
EQUATORIANA BRAUNA DE LAS MERCEDES DAVILA

ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING. ELECTRONICO

INSTRUCCION PROF. OCUP.

FORMA No. REN 0504019
Pch

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARLOTTA VASQUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MILITD 07/03/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SAGRADO 2015

FECHA DE CADUCIDAD

Jaramillo
FIRMA DEL AUTORENO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2015

265-0012 NÚMERO 170395184 CÉDULA

JARAMILLO VASQUEZ JUAN PATRICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN

CUMBAYA
PARROQUIA

Juan Patricio Jaramillo Vasquez
F. PRES. CENATEJ DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No 090000016-7

ALVARADO ROCA XAVIER ALFREDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

10 AGOSTO 1936

REG CIVIL 003-0466-04893 M

GUAYAS / GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1936



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

EDUCACIONAL***** ESCRIBANA

CASADO DECILIA ROBLER

BUREAUX PERIODISTA PROF OCUPI

TEDORO ALVARADO

AMELIA ROCA

GUAYAQUIL 13/08/2014

16/08/2014

FIRMA No REN 0684867
Gys



PULGAR DERECHO

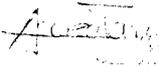
REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPIO DE PICHINCHA
CANTÓN DE PICHINCHA

CEGULA DE

NOMINATOS CAPSULEADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIO



SVYL



NOTARIA
Dr. Gonzalo
Román Chacón

REN 0466332



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

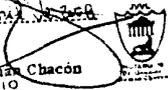
145-0044 1705834941
NUMERO CEGULA

TOHME MANTILLA BLANCA ANDREA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA FLORESTA
PARROQUIA



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
Quito a 11 de Agosto de 2008


Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170583492-5
 TOHME MANTILLA MARIA CONSUELO
 27 ENERO 1971
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 004- 0064 0252
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 197



U. Tohme

ECUATORIANA***** E3333I2442
 CASADO DIEGO PATRICIO OLEAS SERRANO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE VICENTE TOHME
 CONSUELO MANTILLA
 QUITO 29/09/2000
 29/09/2012
 0616080



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION DE REGISTRO CIVIL Y CREDULACION
 ASAMBLEA CONGREGANTE
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

146-0044 NUMERO
 1705834925 CEDULA
 TOHME MANTILLA MARIA CONSUELO

PICHINCHA PROVINCIA
 LA FLORESTA PARROQUIA
 QUITO CANTON

Gonzalo Román Chacón
 PRESIDENTE DE LA UNIDAD

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
 Quito a 11 de Agosto de 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992312230001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: MEDIREO S.A.

NOMBRE COMERCIAL

FEC. CONSTITUCION: 20/05/2003

FEC. INICIO ACT.: 20/05/2003

FEC. INSCRIPCION: 19/08/2003

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION ALVARADO ROCA XAVIER ALFREDO

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

Provincia: GUAYAS Caudán: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AGUIRRE Número: 734 Intersección: BOYACA
Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL GUAYAQUIL Teléfono: 2329191

Delegación Asignada: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

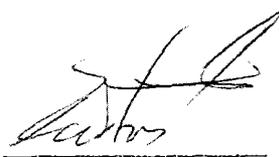
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

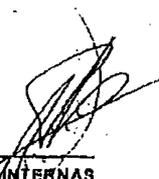
- + RENTA SOCIEDADES
- + RETENCIONES EN LA FUENTE
- + RETENCIONES IVA
- + IVA MENSUAL

*** DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001**

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JGVELASQUEZ

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELL

Fecha y hora: 19/08/2003 03:08:43

Valencia, 19 de Agosto de 2003

El Director General
Luis Alberto Ojeda

**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
“TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.”**

SUSCRITO ENTRE:

MARÍA CONSUELO TOHME MANTILLA

Y

MEDIRED S.A.

11 DE JUNIO DEL 2012

Comparecen a la celebración del presente contrato de compra venta de acciones de la compañía **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.** denominada en adelante como "La Compañía" o simplemente como "TELEVISORA NACIONAL C.A." las siguientes partes:

1. En calidad de VENDEDORA, la accionista, señora María Consuelo Tohme Mantilla, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito.

La señora María Consuelo Tohme Mantilla y su cónyuge, el Sr. Diego Oleas Serrano, constituyeron capitulaciones matrimoniales, mediante escritura pública celebrada ante Notario Sexto del Cantón Quito, el veinte y cinco de julio del 2000; dentro de las cuales constan las acciones de TELEVISORA NACIONAL C.A., determinando que las mismas no entran y no forman aparte de la sociedad conyugal formada entre ellos; por lo tanto, conforme el Art. 141 del Código Civil EL VENDEDOR no necesita autorización ni consentimiento expreso de su cónyuge para disponer de lo suyo.

2. En calidad de COMPRADOR, la compañía **MEDIRED S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General el señor, XAVIER ALFREDO ALVARADO ROCA.**

Las partes, en las calidades que comparecen, expresan su libre y voluntario consentimiento para la celebración del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**, es un compañía que tiene su domicilio en Quito y se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Quinto de Quito, el treinta de junio de 1969, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el primero de agosto de 1969 y cuya actividad a la operación comercial de un canal de televisión, la producción en cinta en vivo u otro medio de grabación de programas en estaciones de televisión : por tanto tiene todas las facultades y autorizaciones requeridas para llevar a cabo el desarrollo de su objeto social.
2. El capital social de TELEVISORA NACIONAL C.A. es de US\$ 6'400.000,00 dividido en acciones con un valor a la par de US\$1 cada una, con derecho a un (1) voto por acción.
3. TELEVISORA NACIONAL C.A. no tiene obligaciones pendientes ante las entidades regulatorias ecuatorianas, es decir Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Distrito Metropolitano de Quito, entre otras entidades públicas.
4. TELEVISORA NACIONAL C.A. se encuentra al día en su contabilidad, la misma que se ha llevado según lo estipulado con las normas internacionales de información financiera (IFRS).

5. La señora María Consuelo Tohme Mantilla, es accionista de la compañía **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**, y según el Libro de Acciones y Accionistas es propietaria de VEINTE SIETE (27) acciones cuyo valor nominal de cada una es de 1,00 dólar de los Estados Unidos de América, representadas en los siguientes títulos:

- El título número 16, representativo de 18 acciones de la 4,119,928 a la 4,119,945 inclusive.
- El título número 22, representativo de 5 acciones de la 5,319,980 a la 5,319,984 inclusive.
- El título número 28, representativo de 3 acciones de la 5,999,995 a la 5,999,997 inclusive.
- El título número 32, representativo de 1 acción signada con el número 6,399,999 inclusive.

Dichas acciones se encuentran libres de todo gravamen, restricción a la transferencia y de toda otra opción o derecho a favor de cualquier tercero.

6. La señora María Consuelo Tohme Mantilla, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, desea vender y consecuentemente transferir la totalidad de las acciones que posee en el capital accionario de TELEVISORA NACIONAL C.A.

7. La compañía **MEDIRED S.A.**, por así convenir a sus intereses, compra la totalidad del paquete accionario de la señora María Consuelo Tohme Mantilla.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPRA VENTA DE ACCIONES

Con los antecedentes señalados, la VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, **VEINTE SIETE (27)** acciones ordinarias y nominativas de UN (1,00) Dólar de los Estados Unidos de América en el capital social de **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**, equivalentes al 0.00042% del capital social del TELEVISORA NACIONAL C.A. y por tanto cede y transfiriere la propiedad de las acciones en mención que están libres de prenda, embargo, usufructo, u otro gravamen, como así también libres de toda restricción a la transferencia y de toda otra opción o derecho a favor de cualquier tercero, de conformidad con lo mencionado en el presente contrato.

La presente transferencia y cesión de acciones se realiza sin restricciones, con todos los derechos inherentes y obligaciones determinados en la Ley y los Estatutos de la Compañía, sin que la VENDEDORA se reserve nada para sí; en la presente compra venta de acciones se incluyen los dividendos que TELEVISORA NACIONAL C.A. genere por el ejercicio económico del 2012 que se encuentra en curso.

La compañía **MEDIRED S.A.**, por así convenir a sus intereses, como COMPRADOR, acepta la transferencia.

CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio por la compra-venta de las **VEINTISIETE (27)** acciones que la vendedora posee sobre el capital social de **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.** es de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 38/100 (US\$ 2.389,38)**, el mismo que ha sido fijado y determinado libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo entre las partes.

El valor antes fijado es pagado mediante cheque a favor de la **VENDEDORA**:-

CLAUSULA CUARTA: ENDOSO Y ENTREGA DEL TITULO

Cumplida con la obligación de pago en la cláusula anterior, las partes acuerdan en endosar los 4 títulos acciones enumerados en la cláusula primera numeral 5) que representa las **VEINTISIETE (27)** acciones sobre **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**, **el mismo que será entregado al COMPRADOR, en el mismo acto.**

CLAUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN E INSCRIPCIÓN

Cumplido lo anterior las partes acuerdan comunicar al representante legal de la compañía **TELEVISORA NACIONAL C.A.** sobre la transferencia y cesión de acciones efectuadas, mediante la entrega del título endosado objeto del presente Contrato a fin de que se proceda a la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, se anule el título entregado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del **COMPRADOR** y que se comunique de la transferencia a la Superintendencia de Compañías.

Con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**, el **COMPRADOR** podrá de manera inmediata y sin limitación o restricción alguna, ejercer libremente sus derechos de accionista y entrar en posesión, uso, goce y pleno disfrute de las acciones en **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Excepto que sean requeridos por ley aplicable o por autoridad competente o que sea acordado mutuamente por escrito, ni el **COMPRADOR** ni la **VENDEDORA**, pueden revelar:

- a) El hecho o el contenido de las discusiones y/o negociaciones, directas o indirectas, escritas o verbales que se estén llevando a cabo o que se hayan llevado a cabo en el pasado, relacionadas con las transacciones contempladas en este contrato.
- b) Cualquier información secreta o confidencial que una de las partes haya conocido sobre la otra, antes o después de la fecha de este contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: CONTRATO INTEGRO

Este Contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes con respecto al asunto de que trata este documento, y remplace y supera cualquier negociación, acuerdo y entendimiento previo o contemporáneo entre las partes.

En consecuencia, los comparecientes declaran que además de los antecedentes o documentos que se han mencionado en el texto de este Contrato, no existen otros antecedentes o documentos respecto de la VENDEDORA o del COMPRADOR ni de las acciones vendidas que sea necesario considerar para la celebración de este Contrato o que puedan afectar a su validez definitiva.

En general las partes acuerdan que no podrán ceder total o parcialmente los derechos y o las obligaciones que se generan en virtud de este contrato; salvo que exista el consentimiento expreso, escrito y suscrito de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.

Para la solución de cualquier controversia, disputa o reclamación que surja de lo relacionado con el presente Contrato, o de posteriores enmiendas al mismo, incluyéndose sin limitación, su incumplimiento, terminación, validez o invalidez, o de cualquier cuestión relacionada con el Contrato o de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden someter su controversia a un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y las siguientes normas:

El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros, los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

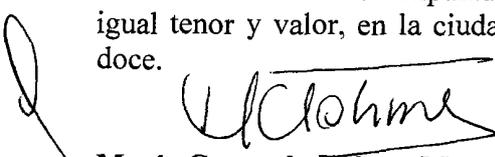
El tribunal fallará en derecho. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

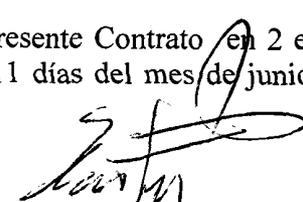
Para la ejecución de las medidas cautelares el tribunal arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

El procedimiento arbitral será confidencial.

El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito.

Para constancia de lo estipulado, se suscribe el presente Contrato en 2 ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito a los 11 días del mes de junio del dos mil doce.


María Consuelo Tohme Mantilla
C.C.


Xavier Alfredo Alvarado Roca
MEDIRED S.A.
Representante Legal

**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
“TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.”**

SUSCRITO ENTRE:

**LAS HERMANS MARÍA CONSUELO TOHME MANTILLA
Y BLANCA ANDREA TOHME MANTILLA**

Y

MEDIRED S.A.

11 DE JUNIO DEL 2012

Comparecen a la celebración del presente contrato de compra venta de acciones de la compañía **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.** denominada en adelante como "La Compañía" o simplemente como "TELEVISORA NACIONAL C.A." las siguientes partes:

1. En calidad de VENDEDORAS:

- a. La accionista, señora María Consuelo Tohme Mantilla, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito.

La señora María Consuelo Tohme Mantilla y su cónyuge, el Sr. Diego Oleas Serrano, constituyeron capitulaciones matrimoniales, mediante escritura pública celebrada ante Notario Sexto del Cantón Quito, el veinte y cinco de julio del 2000; dentro de las cuales constan las acciones de TELEVISORA NACIONAL C.A., determinando que las mismas no entran y no forman aparte de la sociedad conyugal formada entre ellos; por lo tanto, conforme el Art. 141 del Código Civil EL VENDEDOR no necesita autorización ni consentimiento expreso de su cónyuge para disponer de lo suyo.

- b. La accionista, la señora Blanca Andrea Tohme Mantilla, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Quito.

2. En calidad de COMPRADOR, la compañía **MEDIRED S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General el señor, XAVIER ALFREDO ALVARADO ROCA.**

Las partes, en las calidades que comparecen, expresan su libre y voluntario consentimiento para la celebración del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**, es un compañía que tiene su domicilio en Quito y se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Quinto de Quito, el treinta de junio de 1969, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el primero de agosto de 1969 y cuya actividad a la operación comercial de un canal de televisión, la producción en cinta en vivo u otro medio de grabación de programas en estaciones de televisión; por tanto tiene todas las facultades y autorizaciones requeridas para llevar a cabo el desarrollo de su objeto social.
2. El capital social de TELEVISORA NACIONAL C.A. es de US\$ 6'400.000,00 dividido en acciones con un valor a la par de US\$1 cada una, con derecho a un (1) voto por acción.

3. TELEVISORA NACIONAL C.A. no tiene obligaciones pendientes ante las entidades regulatorias ecuatorianas, es decir Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Distrito Metropolitano de Quito, entre otras entidades públicas.
4. TELEVISORA NACIONAL C.A. se encuentra al día en su contabilidad, la misma que se ha llevado según lo estipulado con las normas internacionales de información financiera (IFRS).
5. Las VENDEDORAS, son accionistas de la compañía **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**, y según el Libro de Acciones y Accionistas es propietaria de CINCUENTA Y NUEVE (59) acciones cuyo valor nominal de cada una es de 1,00 dólar de los Estados Unidos de América, representadas en los siguientes títulos:
 - El título número 18, representativo de [REDACTED] acciones de la 4,119,964 a la 4,120,000 inclusive.
 - El título número 24, representativo de [REDACTED] acciones de la 5,319,990 a la 5,320,000 inclusive.
 - El título número 27, representativo de [REDACTED] acciones de la 5,999,989 a la 5,999,994 inclusive.
 - El título número 31, representativo de [REDACTED] acciones de la 6,399,994 a la 6,399,998 inclusive.

Dichas acciones se encuentran libres de todo gravamen, restricción a la transferencia y de toda otra opción o derecho a favor de cualquier tercero.

Para el efecto, han suscrito la correspondiente Posesión Efectiva sobre dichas acciones, las cuales originalmente pertenecían a su señor Padre, documento que se adjunta como habilitante para el presente contrato.

6. Las señoras María Consuelo y Blanca Andrea Tohme Mantilla, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, desean vender y consecuentemente transferir la totalidad de las acciones que posee en el capital accionario de TELEVISORA NACIONAL C.A.
7. La compañía **MEDIRED S.A.**, por así convenir a sus intereses, compran la totalidad del paquete accionario de las señoras María Consuelo y Blanca Andrea Tohme Mantilla.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPRA VENTA DE ACCIONES

Con los antecedentes señalados, las VENDEDORAS dan en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, CINCUENTA Y NUEVE (59) acciones ordinarias y nominativas de UN (1,00) Dólar de los Estados Unidos de América en el capital social de **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA**

TELENACIONAL C.A., equivalentes al 0.092188% del capital social de **TELEVISORA NACIONAL C.A.** y por tanto cede y transfiriere la propiedad de las acciones en mención que están libres de prenda, embargo, usufructo, u otro gravamen, como así también libres de toda restricción a la transferencia y de toda otra opción o derecho a favor de cualquier tercero, de conformidad con lo mencionado en el presente contrato.

La presente transferencia y cesión de acciones se realiza sin restricciones, con todos los derechos inherentes y obligaciones determinados en la Ley y los Estatutos de la Compañía, sin que las **VENDEDORAS** se reserve nada para sí; en la presente compra venta de acciones se incluyen los dividendos que **TELEVISORA NACIONAL C.A.** genere por el ejercicio económico del 2012 que se encuentra en curso.

La compañía **MEDIRED S.A.**, por así convenir a sus intereses, como **COMPRADOR**, acepta la transferencia.

CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio por la compra-venta de las **CINCUENTA Y NUEVE** acciones que las **VENDEDORAS** poseen sobre el capital social de **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.** es de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 24/100 (US\$ 5.221,24), el mismo que ha sido fijado y determinado libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo entre las partes.

El valor antes fijado es pagado en partes iguales a nombre de las señoras María Consuelo Tohme Mantilla y de Blanca Andrea Tohme Mantilla.

CLAUSULA CUARTA: ENDOSO Y ENTREGA DEL TITULO

Cumplida con la obligación de pago en la cláusula anterior, las partes acuerdan en endosar los 4 títulos acciones enumerados en la cláusula primera numeral 5) que representan las **CINCUENTA Y NUEVE (59)** acciones sobre **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**, el mismo que será entregado al **COMPRADOR**, en el mismo acto.

CLAUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN E INSCRIPCIÓN

Cumplido lo anterior las partes acuerdan comunicar al representante legal de la compañía **TELEVISORA NACIONAL C.A.** sobre la transferencia y cesión de acciones efectuadas, mediante la entrega del título endosado objeto del presente Contrato a fin de que se proceda a la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, se anule el título entregado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del **COMPRADOR** y que se comunique de la transferencia a la Superintendencia de Compañías.

Con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**, el **COMPRADOR** podrá de manera inmediata y sin limitación o restricción alguna, ejercer libremente sus

derechos de accionista y entrar en posesión, uso, goce y pleno disfrute de las acciones en **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Excepto que sean requeridos por ley aplicable o por autoridad competente o que sea acordado mutuamente por escrito, ni el COMPRADOR ni las VENDEDORAS, pueden revelar:

- a) El hecho o el contenido de las discusiones y/o negociaciones, directas o indirectas, escritas o verbales que se estén llevando a cabo o que se hayan llevado a cabo en el pasado, relacionadas con las transacciones contempladas en este contrato.
- b) Cualquier información secreta o confidencial que una de las partes haya conocido sobre la otra, antes o después de la fecha de este contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: CONTRATO INTEGRO

Este Contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes con respecto al asunto de que trata este documento, y reemplaza y supera cualquier negociación, acuerdo y entendimiento previo o contemporáneo entre las partes.

En consecuencia, los comparecientes declaran que además de los antecedentes o documentos que se han mencionado en el texto de este Contrato, no existen otros antecedentes o documentos respecto de las VENDEDORAS o del COMPRADOR ni de las acciones vendidas que sea necesario considerar para la celebración de este Contrato o que puedan afectar a su validez definitiva.

En general las partes acuerdan que no podrán ceder total o parcialmente los derechos y o las obligaciones que se generan en virtud de este contrato; salvo que exista el consentimiento expreso, escrito y suscrito de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El presente Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.

Para la solución de cualquier controversia, disputa o reclamación que surja de lo relacionado con el presente Contrato, o de posteriores enmiendas al mismo, incluyéndose sin limitación, su incumplimiento, terminación, validez o invalidez, o de cualquier cuestión relacionada con el Contrato o de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden someter su controversia a un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, que

se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y las siguientes normas:

El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros, los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

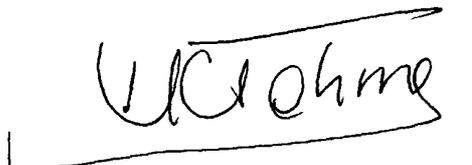
El tribunal fallará en derecho. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

Para la ejecución de las medidas cautelares el tribunal arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

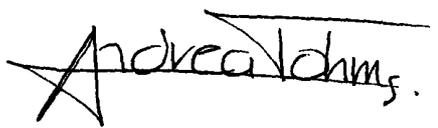
El procedimiento arbitral será confidencial.

El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito.

Para constancia de lo estipulado, se suscribe el presente Contrato en 2 ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito a los 11 días del mes de junio del dos mil doce.


María Consuelo Tohme Mantilla
C.C.


Xavier Alfredo Alvarado Roca
MEDIRED S.A.
Representante Legal


Blanca Andrea Tohme Mantilla
C.C. 170583494-1

**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
"TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A."**

SUSCRITO ENTRE:

BLANCA ANDREA TOHME MANTILLA

Y

MEDIRED S.A.

11 DE JUNIO DEL 2012



Comparecen a la celebración del presente contrato de compra venta de acciones de la compañía **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.** denominada en adelante como "La Compañía" o simplemente como "TELEVISORA NACIONAL C.A." las siguientes partes:

1. En calidad de VENDEDORA, la accionista, la señora Blanca Andrea Tohme Mantilla, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Quito.
1. En calidad de COMPRADOR, la compañía **MEDIRED S.A., compañía domiciliada en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General el señor, XAVIER ALFREDO ALVARADO ROCA.**

Las partes, en las calidades que comparecen, expresan su libre y voluntario consentimiento para la celebración del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**, es un compañía que tiene su domicilio en Quito y se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Quinto de Quito, el treinta de junio de 1969, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el primero de agosto de 1969 y cuya actividad a la operación comercial de un canal de televisión, la producción en cinta en vivo u otro medio de grabación de programas en estaciones de televisión ; por tanto tiene todas las facultades y autorizaciones requeridas para llevar a cabo el desarrollo de su objeto social.
2. El capital social de TELEVISORA NACIONAL C.A. es de US\$ 6'400.000,00, dividido en acciones con un valor a la par de US\$1 cada una, con derecho a un (1) voto por acción.
3. TELEVISORA NACIONAL C.A. no tiene obligaciones pendientes ante las entidades regulatorias ecuatorianas, es decir Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Distrito Metropolitano de Quito, entre otras entidades públicas.
4. TELEVISORA NACIONAL C.A. se encuentra al día en su contabilidad, la misma que se ha llevado según lo estipulado con las normas internacionales de información financiera (IFRS).
5. La señora Blanca Andrea Tohme Mantilla es accionista de la compañía **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**, y según el Libro de Acciones y Accionistas es propietaria de VEINTE SEIS (26) acciones cuyo valor nominal de cada una es de 1,00 dólar de los Estados Unidos de América, representadas en los siguientes títulos:
 - El título número 17, representativo de 18 acciones de la 4,119,946 a la 4,119,963 inclusive.

- El título número 23, representativo de 5 acciones de la 5,319,985 a la 5,319,989 inclusive.
- El título número 29, representativo de 3 acciones de la 5,999,998 a la 6,000,000 inclusive.

Dichas acciones se encuentran libres de todo gravamen, restricción a la transferencia y de toda otra opción o derecho a favor de cualquier tercero.

6. La señora Blanca Andrea Tohme Mantilla, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, desea vender y consecuentemente transferir la totalidad de las acciones que posee en el capital accionario de TELEVISORA NACIONAL C.A.
7. La compañía **MEDIRED S.A.**, por así convenir a sus intereses, compra la totalidad del paquete accionario de la señora Blanca Andrea Tohme Mantilla.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPRA VENTA DE ACCIONES

Con los antecedentes señalados, la VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, **VEINTE Y SEIS (26)** acciones ordinarias y nominativas de UN (1,00) Dólar de los Estados Unidos de América en el capital social de **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**, equivalentes al 0.00040% del capital social del TELEVISORA NACIONAL C.A. y por tanto cede y transfiriere la propiedad de las acciones en mención que están libres de prenda, embargo, usufructo, u otro gravamen, como así también libres de toda restricción a la transferencia y de toda otra opción o derecho a favor de cualquier tercero, de conformidad con lo mencionado en el presente contrato.

La presente transferencia y cesión de acciones se realiza sin restricciones, con todos los derechos inherentes y obligaciones determinados en la Ley y los Estatutos de la Compañía, sin que la VENDEDORA se reserve nada para sí; en la presente compra venta de acciones se incluyen los dividendos que **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.** genere por el ejercicio económico del 2012 que se encuentra en curso.

La compañía **MEDIRED S.A.**, por así convenir a sus intereses, como COMPRADOR, acepta la transferencia.

CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio por la compra-venta de las **VEINTE Y SEIS (26)** acciones que la vendedora posee sobre el capital social de **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.** es de DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 88/100 (US\$ 2.300,88), el mismo que ha sido fijado y determinado libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo entre las partes.

El valor antes fijado es pagado mediante cheque a favor de la VENDEDORA.

CLAUSULA CUARTA: ENDOSO Y ENTREGA DEL TITULO

Cumplida con la obligación de pago determinada en la cláusula anterior, las partes acuerdan en endosar los tres títulos acciones enumerados en la cláusula primera numeral 5); que representan las **VEINTE SEIS** acciones sobre **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.** el mismo que será entregado al **COMPRADOR**, en el mismo acto.

CLAUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN E INSCRIPCIÓN

Cumplido lo anterior las partes acuerdan que comunicarán al representante legal de la compañía **TELEVISORA NACIONAL C.A.** sobre la transferencia y cesión de acciones efectuadas, mediante la entrega del título endosado objeto del presente Contrato, a fin de que se proceda a la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, se anule el título entregado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del **COMPRADOR** y que se comunique de la transferencia a la Superintendencia de Compañías.

Con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**, el **COMPRADOR** podrá de manera inmediata y sin limitación o restricción alguna, ejercer libremente sus derechos de accionista y entrar en posesión, uso, goce y pleno disfrute de las acciones en **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Excepto que sean requeridos por ley aplicable o por autoridad competente o que sea acordado mutuamente por escrito, ni el **COMPRADOR** ni la **VENDEDORA**, pueden revelar:

- El hecho o el contenido de las discusiones y/o negociaciones, directas o indirectas, escritas o verbales que se estén llevando a cabo o que se hayan llevado a cabo en el pasado, relacionadas con las transacciones contempladas en este contrato.
- Cualquier información secreta o confidencial que una de las partes haya conocido sobre la otra, antes o después de la fecha de este contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: CONTRATO INTEGRO

Este Contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes con respecto al asunto de que trata este documento, y remplace y supera cualquier negociación, acuerdo y entendimiento previo o contemporáneo entre las partes.

En consecuencia, los comparecientes declaran que además de los antecedentes o documentos que se han mencionado en el texto de este Contrato, no existen otros antecedentes o documentos respecto de la **VENDEDORA** o del **COMPRADOR** ni de las acciones vendidas que sea necesario considerar para la celebración de este Contrato o que puedan afectar a su validez definitiva.

En general las partes acuerdan que no podrán ceder total o parcialmente los derechos y o las obligaciones que se generan en virtud de este contrato; salvo que exista el consentimiento expreso, escrito y suscrito de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.

Para la solución de cualquier controversia, disputa o reclamación que surja de lo relacionado con el presente Contrato, o de posteriores enmiendas al mismo, incluyéndose sin limitación, su incumplimiento, terminación, validez o invalidez, o de cualquier cuestión relacionada con el Contrato o de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden someter su controversia a un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y las siguientes normas:

El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros, los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

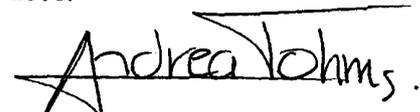
El tribunal fallará en derecho. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

Para la ejecución de las medidas cautelares el tribunal arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

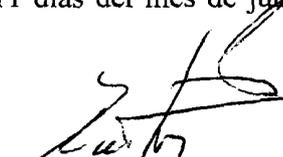
El procedimiento arbitral será confidencial.

El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito.

Para constancia de lo estipulado, se suscribe el presente Contrato en 2 ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito a los 11 días del mes de junio del dos mil doce.



Blanca Andrea Tohme Mantilla
C.C.



Xavier Alfredo Alvarado Roca
MEDIRED S.A.
Representante legal

**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
"TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A."**

SUSCRITO ENTRE:

BLANCA [REDACTED]

Y

JUAN PATRICIO JARAMILLO VÁSQUEZ

11 DE JUNIO DEL 2012



Comparecen a la celebración del presente Contrato de compra venta de acciones de la compañía **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.** denominada en adelante como "La Compañía" o simplemente como "TELEVISORA NACIONAL C.A." las siguientes partes:

1. En calidad de VENDEDORA, la accionista, la señora Blanca Andrea Tohme Mantilla, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Quito.
2. En calidad de COMPRADOR el señor Juan Patricio Jaramillo Vásquez, por sus propios y personales derecho, con domicilio en la ciudad de Quito.

Las partes antes mencionadas expresan su libre y voluntario consentimiento para la celebración del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**, es un compañía que tiene su domicilio en Quito y se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Quinto de Quito, el treinta de junio de 1969, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el primero de agosto de 1969 y cuya actividad a la operación comercial de un canal de televisión, la producción en cinta en vivo u otro medio de grabación de programas en estaciones de televisión, por tanto tiene todas las facultades y autorizaciones requeridas para llevar a cabo el desarrollo de su objeto social.
2. El capital social de TELEVISORA NACIONAL C.A. es de US\$ 6'400.000,00, dividido en acciones con un valor a la par de US\$1 cada una, con derecho a un (1) voto por acción.
3. TELEVISORA NACIONAL C.A. no tiene obligaciones pendientes ante las entidades regulatorias ecuatorianas, es decir Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Distrito Metropolitano de Quito, entre otras entidades públicas.
4. TELEVISORA NACIONAL C.A. se encuentra al día en su contabilidad, la misma que se ha llevado según lo estipulado con las normas internacionales de información financiera (IFRS).
5. La señora Blanca Andrea Tohme Mantilla es accionista de la compañía **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**, y según el Libro de Acciones y Accionistas es propietaria de UNA(01) acción cuyo valor nominal de cada una es de 1.00 dólar de los Estados Unidos de América, representada en UN título signado con el número 33

Dicha acción se encuentran libre de todo gravamen, restricción a la transferencia y de toda otra opción o derecho a favor de cualquier tercero.

6. La señora Blanca Andrea Tohme Mantilla, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, desea vender y

consecuentemente transferir la totalidad de las acciones que posee en el capital accionario de TELEVISORA NACIONAL C.A. .

7. El señor Juan Patricio Jaramillo Vásquez, por así convenir desea adquirir dicho paquete accionario.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPRA VENTA DE ACCIONES

Con los antecedentes señalados, la VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, UNA (01) acción ordinaria y nominativa de UN (1,00) Dólar de los Estados Unidos de América en el capital social de **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**, equivalente al 0.00001% del capital social del TELEVISORA NACIONAL C.A. y por tanto cede y transfiriere la propiedad de las acción en mención que está libre de prenda, embargo, usufructo, u otro gravamen, como así también libres de toda restricción a la transferencia y de toda otra opción o derecho a favor de cualquier tercero, de conformidad con lo mencionado en el presente contrato.

La presente transferencia y cesión de acciones se realiza sin restricciones, con todos los derechos inherentes y obligaciones determinados en la Ley y los Estatutos de la Compañía, sin que la VENDEDORA se reserve nada para sí; en la presente compra venta de acciones se incluyen los dividendos que **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.** genere por el ejercicio económico del 2012 que se encuentra en curso.

El señor Juan Patricio Jaramillo Vásquez por así convenir a sus intereses, como COMPRADOR, acepta la transferencia.

CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio por la compra-venta de la  acción que la vendedora posee sobre el capital social de **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.** es de OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 50/100 (US\$88.50), el mismo que ha sido fijado y determinado libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo entre las partes.

El valor antes fijado será pagado mediante cheque a favor de la VENDEDORA.

CLAUSULA CUARTA: ENDOSO Y ENTREGA DEL TITULO

Cumplida con la obligación de pago determinada en la cláusula anterior, las partes acuerdan en endosar el título acción número 33 que representa UNA (01) acción sobre TELEVISORA NACIONAL C.A. **el mismo que será entregado al COMPRADOR, en el mismo acto.**

CLAUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN E INSCRIPCIÓN

Cumplido lo anterior, las partes acuerdan en comunicar al representante legal de la compañía ECUAVISA sobre la transferencia y cesión de acciones efectuadas, mediante la entrega del título endosado objeto del presente Contrato a fin de que se proceda a la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, se anule el título entregado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del COMPRADOR y que se comunique de la transferencia a la Superintendencia de Compañías.

Con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**, el COMPRADOR podrá de manera inmediata y sin limitación o restricción alguna, ejercer libremente sus derechos de accionista y entrar en posesión, uso, goce y pleno disfrute de las acciones en **TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.**

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Excepto que sean requeridos por ley aplicable o por autoridad competente o que sea acordado mutuamente por escrito, ni el COMPRADOR ni la VENDEDORA, pueden revelar:

- a) El hecho o el contenido de las discusiones y/o negociaciones, directas o indirectas, escritas o verbales que se estén llevando a cabo o que se hayan llevado a cabo en el pasado, relacionadas con las transacciones contempladas en este contrato.
- b) Cualquier información secreta o confidencial que una de las partes haya conocido sobre la otra, antes o después de la fecha de este contrato.

CLAUSULASÉPTIMA: CONTRATO INTEGRO

Este Contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes con respecto al asunto de que trata este documento, y reemplaza y supera cualquier negociación, acuerdo y entendimiento previo o contemporáneo entre las partes.

En consecuencia, los comparecientes declaran que además de los antecedentes o documentos que se han mencionado en el texto de este Contrato, no existen otros antecedentes o documentos respecto de la VENDEDORA o del COMPRADOR ni de las acciones vendidas que sea necesario considerar para la celebración de este Contrato o que puedan afectar a su validez definitiva.

En general las partes acuerdan que no podrán ceder total o parcialmente los derechos y o las obligaciones que se generan en virtud de este contrato; salvo que exista el consentimiento expreso, escrito y suscrito de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.

Para la solución de cualquier controversia, disputa o reclamación que surja de lo relacionado con el presente Contrato, o de posteriores enmiendas al mismo, incluyéndose sin limitación, su incumplimiento, terminación, validez o invalidez, o de cualquier cuestión relacionada con el Contrato o de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden someter su controversia a un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y las siguientes normas:

El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros, los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

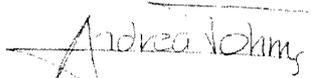
El tribunal fallará en derecho. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

Para la ejecución de las medidas cautelares el tribunal arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

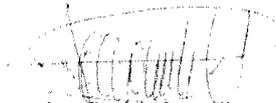
El procedimiento arbitral será confidencial.

El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito.

Para constancia de lo estipulado, se suscribe el presente Contrato en 2ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito a los 11 días del mes de junio del dos mil doce.



Blanca Andrea Tohme Mantilla
C.C.
Vendedora



Juan Patricio Jaramillo Vásquez
C.C.
Comprador

TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

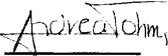
TITULO No. 17
NUMERO DE ACCIONES: 18
VALOR US\$ 18.00

CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPAÑIA
US \$ 4.120.000.00
Dividido en 4.120.000 acciones
ordinarias de US \$ 1.00 cada una

RECIBI DE
TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

LA CANTIDAD DE 18 ACCIONES
ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN
VALOR NOMINAL DE UN DOLAR
(US \$ 1.00) CADA UNA,
NUMERADAS DEL 4.119.946 AL 4.119.963

Quito, a abril 29 de 2008


RECIBI CONFORME
BLANCA ANDREA THOME MANTILLA

Televisora Nacional Compañía Anónima TELENACIONAL C. A.

DOMICILIO: QUITO - ECUADOR

Constituida en Quito el 30 de Junio de 1969 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 1 de agosto de 1969.

TITULO No. 17
ACCIONES: 18
VALOR US\$18.00

CAPITAL SUSCRITO: US\$4.120.000.00
DIVIDIDO EN 4.120.000 ACCIONES
ORDINARIAS DE US\$ 1.00 CADA UNA.

CERTIFICAMOS QUE

BLANCA ANDREA THOME MANTILLA

Es propietaria de 18 acciones ordinarias de un valor nominal de Un Dólar (US \$ 1.00) cada una, numeradas del 4.119.946 a 4.119.963, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas, según la ley y los estatutos de la Compañía.

Quito, a abril 29 de 2008



Presidente



Gerente General

TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

TITULO No. 23
NUMERO DE ACCIONES 5
VALOR US\$ 5,00

CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPANIA
US \$ 5.320.000,00
Dividido en 5.320.000 acciones
ordinarias de US \$ 1,00 cada una.

RECIBI DE
TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

LA CANTIDAD DE 5 ACCIONES
ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN
VALOR NOMINAL DE UN DOLAR
(US \$ 1,00) CADA UNA,
NUMERADAS DEL 5.319.985 AL 5.319.989

Quito, a diciembre 29 de 2008



RECIBI CONFORME
BLANCA ANDREA THOME MANTILLA

Televisora Nacional Compañía Anónima TELENACIONAL C. A.

DOMICILIO: QUITO - ECUADOR

Constituida en Quito el 30 de Junio de 1969 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 1 de agosto de 1969.

TITULO No. 23
ACCIONES: 5
VALOR US\$5,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$5.320.000,00
DIVIDIDO EN 5.320.000 ACCIONES
ORDINARIAS DE US\$ 1,00 CADA UNA.

CERTIFICAMOS QUE

BLANCA ANDREA THOME MANTILLA

Es propietaria de 5 acciones ordinarias de un valor nominal de Un Dólar (US \$ 1,00) cada una, numeradas del 5.319.985 a 5.319.989, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas, según la ley y los estatutos de la Compañía.

Quito, a diciembre 29 de 2008



Presidente

Gerente General

TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

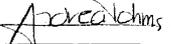
TITULO No. 29
NUMERO DE ACCIONES: 3
VALOR US\$ 3,00

CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPAÑIA
US \$ 6.000.000,00
Dividido en 6.000.000 acciones
ordinarias de US \$ 1,00 cada una.

RECIBI DE
TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

LA CANTIDAD DE 3 ACCIONES
ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN
VALOR NOMINAL DE UN DOLAR
(US \$ 1,00) CADA UNA.
NUMERADAS DEL 5.999.998 AL 6.000.000

Quito, a diciembre 08 de 2009


RECIBI CONFORME
BLANCA ANDREA THOME MANTILLA

Televisora Nacional Compañía Anónima TELENACIONAL C. A.

DOMICILIO: QUITO - ECUADOR

Constituida en Quito el 30 de Junio de 1969 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 1 de agosto de 1969.

TITULO No. 29
ACCIONES: 3
VALOR US\$3,00

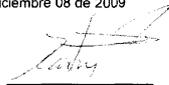
CAPITAL SUSCRITO: US\$6.000.000,00
DIVIDIDO EN 6.000.000 ACCIONES
ORDINARIAS DE US\$ 1,00 CADA UNA.

CERTIFICAMOS QUE

BLANCA ANDREA THOME MANTILLA

Es propietaria de 3 acciones ordinarias de un valor nominal de Un Dólar (US \$ 1,00) cada una, numeradas del 5.999.998 a 6.000.000, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas, según la ley y los estatutos de la Compañía.

Quito, a diciembre 08 de 2009



Presidente



Gerente General

TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

TITULO No. 18
NUMERO DE ACCIONES: 37
VALOR US\$ 37.00

CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPAÑIA
US \$ 4.120.000.00
Dividido en 4.120.000 acciones
ordinarias de US \$ 1.00 cada una

RECIBI DE
TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

LA CANTIDAD DE 37 ACCIONES
ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN
VALOR NOMINAL DE UN DOLAR
(US \$ 1.00) CADA UNA,
NUMERADAS DEL 4.119.964 AL 4.120.000

Quito, a abril 29 de 2008


RECIBI CONFORME
HEREDEROS JOSÉ THOME AMADOR

Televisora Nacional Compañía Anónima TELENACIONAL C. A.

DOMICILIO: QUITO - ECUADOR

Constituida en Quito el 30 de Junio de 1969 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 1 de agosto de 1969.

TITULO No. 18
ACCIONES: 37
VALOR US\$37,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$4.120.000,00
DIVIDIDO EN 4.120.000 ACCIONES
ORDINARIAS DE US\$ 1,00 CADA UNA.

CERTIFICAMOS QUE

HEREDEROS JOSÉ THOME AMADOR

Es propietaria de 37 acciones ordinarias de un valor nominal de Un Dólar (US \$ 1,00) cada una, numeradas del 4.119.964 a 4.120.000, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas, según la ley y los estatutos de la Compañía.

Quito, a abril 29 de 2008



Presidente



Gerente General

Ulrichs
170583492-5
CEDENTE

DE FAMILIA, C/101034

RECEBIDO

Andrea Ulrichs
170583494-1
CEDENTE

TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

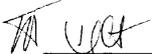
TITULO No. 24
NUMERO DE ACCIONES: 11
VALOR US\$ 11.00

CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPANIA
US \$ 5.320.000.00
Dividido en 5.320.000 acciones
ordinarias de US \$ 1.00 cada una.

RECIBI DE
TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

LA CANTIDAD DE 11 ACCIONES
ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN
VALOR NOMINAL DE UN DOLAR
(US \$ 1.00) CADA UNA,
NUMERADAS DEL 5.319.990 AL 5.320.000

Quito, a diciembre 29 de 2008


RECIBI CONFORME
HEREDEROS JOSÉ THOME AMADOR

Televisora Nacional Compañía Anónima TELENACIONAL C. A.

DOMICILIO: QUITO - ECUADOR

Constituida en Quito el 30 de Junio de 1969 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 1 de agosto de 1969.

TITULO No. 24
ACCIONES: 11
VALOR US\$11,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$5.320.000.00
DIVIDIDO EN 5.320.000 ACCIONES
ORDINARIAS DE US\$ 1,00 CADA UNA.

CERTIFICAMOS QUE

HEREDEROS JOSÉ THOME AMADOR

Es propietaria de 11 acciones ordinarias de un valor nominal de Un Dólar (US \$ 1,00) cada una, numeradas del 5.319.990 a 5.320.000, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas, según la ley y los estatutos de la Compañía.

Quito, a diciembre 29 de 2008



Presidente



Gerente General

UCC Ohmy
170583492-5
CFDENTE

CFDENTE

CFDENTE

Andrea Johns
170583494-1
CFDENTE

TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

TITULO No. 27
NUMERO DE ACCIONES: 6
VALOR US\$ 6.00

CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPAÑIA
US \$ 6.000.000,00
Dividido en 6.000.000 acciones
ordinarias de US \$ 1.00 cada una

RECIBI DE
TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

LA CANTIDAD DE 6 ACCIONES
ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN
VALOR NOMINAL DE UN DOLAR
(US \$ 1.00) CADA UNA,
NUMERADAS DEL 5.999.989 AL 5.999.994

Quito, a diciembre 08 de 2009


RECIBI CONFORME
HEREDEROS JOSÉ THOME AMADOR

Televisora Nacional Compañía Anónima TELENACIONAL C. A.

DOMICILIO: QUITO - ECUADOR

Constituida en Quito el 30 de Junio de 1969 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 1 de agosto de 1969.

TITULO No. 27
ACCIONES: 6
VALOR US\$6,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$6.000.000,00
DIVIDIDO EN 6.000.000 ACCIONES
ORDINARIAS DE US\$ 1.00 CADA UNA.

CERTIFICAMOS QUE

HEREDEROS JOSÉ THOME AMADOR

Es propietaria de 6 acciones ordinarias de un valor nominal de Un Dólar (US \$ 1.00) cada una, numeradas del 5.999.989 a 5.999.994, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas, según la ley y los estatutos de la Compañía.

Quito, a diciembre 08 de 2009


Presidente


Gerente General

UCC
17638496-5
CEDENTE

CONTRATO

17638496-5

~~UCC~~
170583494-1
FIFTE

TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

TÍTULO No. 31
NUMERO DE ACCIONES: 5
VALOR US\$ 5,00

CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPAÑIA
US \$ 6.400.000,00
Dividido en 6.400.000 acciones
ordinarias de US \$ 1,00 cada una

RECIBI DE
TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

LA CANTIDAD DE 5 ACCIONES
ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN
VALOR NOMINAL DE UN DOLAR
(US \$ 1,00) CADA UNA,
NUMERADAS DEL 6.399.994 AL 6.399.998

Quito, a diciembre 20 de 2010



RECIBI CONFORME
HEREDEROS JOSÉ THOME AMADOR

Televisora Nacional Compañía Anónima TELENACIONAL C. A.

DOMICILIO: QUITO - ECUADOR

Constituida en Quito el 30 de Junio de 1969 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 1 de agosto de 1969.

TÍTULO No. 31
ACCIONES: 5
VALOR US\$5,00

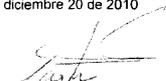
CAPITAL SUSCRITO: US\$6.400.000,00
DIVIDIDO EN 6.400.000 ACCIONES
ORDINARIAS DE US\$ 1,00 CADA UNA.

CERTIFICAMOS QUE

HEREDEROS JOSÉ THOME AMADOR

Es propietaria de 5 acciones ordinarias de un valor nominal de Un Dólar (US \$ 1,00) cada una, numeradas del 6.399.994 a 6.399.998, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas, según la ley y los estatutos de la Compañía.

Quito, a diciembre 20 de 2010



Presidente

Gerente General

TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

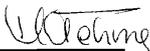
TITULO No. 16
NUMERO DE ACCIONES: 18
VALOR US\$ 18.00

CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPAÑIA
US \$ 4.120.000,00
Dividido en 4.120.000 acciones
ordinarias de US \$ 1,00 cada una.

RECIBI DE
TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

LA CANTIDAD DE 18 ACCIONES
ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN
VALOR NOMINAL DE UN DOLAR
(US \$ 1,00) CADA UNA.
NUMERADAS DEL 4.119.928 AL 4.119.945

Quito, a abril 29 de 2008


RECIBI CONFORME
MARIA CONSUELO THOME MANTILLA

Televisora Nacional Compañía Anónima TELENACIONAL C. A.

DOMICILIO: QUITO - ECUADOR

Constituida en Quito el 30 de Junio de 1969 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 1 de agosto de 1969.

TITULO No. 16
ACCIONES: 18
VALOR US\$18,00

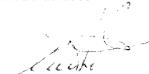
CAPITAL SUSCRITO: US\$4.120.000,00
DIVIDIDO EN 4.120.000 ACCIONES
ORDINARIAS DE US\$ 1,00 CADA UNA

CERTIFICAMOS QUE

MARIA CONSUELO THOME MANTILLA

Es propietaria de 18 acciones ordinarias de un valor nominal de Un Dólar (US \$ 1,00) cada una, numeradas del 4.119.928 a 4.119.945, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas, según la ley y los estatutos de la Compañía.

Quito, a abril 29 de 2008


Presidente


Gerente General

400000
120583492-2
CEDENTE

4-FIRMA DE CEDENTE:

CESIONARIO

TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

TITULO No. 22
NUMERO DE ACCIONES: 5
VALOR US\$ 5.00

CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPAÑIA
US \$ 5.320.000.00
Dividido en 5.320.000 acciones
ordinarias de US \$ 1.00 cada una.

RECIBI DE
TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

LA CANTIDAD DE 5 ACCIONES
ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN
VALOR NOMINAL DE UN DOLAR
(US \$ 1.00) CADA UNA.
NUMERADAS DEL 5.319.980 AL 5.319.984

Quito, a diciembre 29 de 2008


RECIBI CONFORME
MARIA CONSUELO THOME MANTILLA

Televisora Nacional Compañía Anónima TELENACIONAL C. A.

DOMICILIO: QUITO - ECUADOR

Constituida en Quito el 30 de Junio de 1969 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 1 de agosto de 1969.

TITULO No. 22
ACCIONES: 5
VALOR US\$5,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$5.320.000.00
DIVIDIDO EN 5.320.000 ACCIONES
ORDINARIAS DE US\$ 1.00 CADA UNA.

CERTIFICAMOS QUE

MARIA CONSUELO THOME MANTILLA

Es propietaria de 5 acciones ordinarias de un valor nominal de Un Dólar (US \$ 1.00) cada una, numeradas del 5.319.980 a 5.319.984, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas, según la ley y los estatutos de la Compañía.

Quito, a diciembre 29 de 2008



Presidente



Gerente General

U. Lehmg
170583492-5
CEDENTE

FAMILIA LEHMANN

CUSTOMER

TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C. A.

TITULO No. 28
NUMERO DE ACCIONES 3
VALOR US\$ 3.00

CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPANIA
US \$ 6.000.000,00
Dividido en 6.000.000 acciones
ordinarias de US \$ 1.00 cada una.

RECIBI DE
TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C. A.

LA CANTIDAD DE 3 ACCIONES
ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN
VALOR NOMINAL DE UN DOLAR
(US \$ 1.00) CADA UNA,
NUMERADAS DEL 5.999.995 AL 5.999.997

Quito, a diciembre 08 de 2009


RECIBI CONFORME
MARIA CONSUELO THOME MANTILLA

Televisora Nacional Compañía Anónima TELENACIONAL C. A.

DOMICILIO: QUITO - ECUADOR

Constituida en Quito el 30 de Junio de 1969 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 1 de agosto de 1969.

TITULO No. 28
ACCIONES: 3
VALOR US\$3,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$6.000.000,00
DIVIDIDO EN 6.000.000 ACCIONES
ORDINARIAS DE US\$ 1,00 CADA UNA.

CERTIFICAMOS QUE

MARÍA CONSUELO THOME MANTILLA

Es propietaria de 3 acciones ordinarias de un valor nominal de Un Dólar (US \$ 1,00) cada una, numeradas del 5.999.995 a 5.999.997, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas, según la ley y los estatutos de la Compañía.

Quito, a diciembre 08 de 2009



Presidente



Gerente General

Wohme
170103492-5
CEDENTE

← FIRMA DEL CEDENTE

CESIONARIO

TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

TITULO No. 32
NUMERO DE ACCIONES: 1
VALOR US\$ 1.00

CAPITAL SUSCRITO DE LA
COMPAÑIA
US \$ 6.400.000,00
Dividido en 6.400.000 acciones
ordinarias de US \$ 1.00 cada una

RECIBI DE
TELEVISORA NACIONAL
TELENACIONAL C.A.

LA CANTIDAD DE 1 ACCIONES
ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN
VALOR NOMINAL DE UN DOLAR
(US \$ 1.00) CADA UNA,
NUMERADA CON EL 6.399.999

Quito, a diciembre 20 del 2010



RECIBI CONFORME
MARIA CONSUELO THOME MANTILLA

Televisora Nacional Compañía Anónima TELENACIONAL C. A.

DOMICILIO: QUITO - ECUADOR

Constituida en Quito el 30 de Junio de 1969 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 1 de agosto de 1969.

TITULO No. 32
ACCIONES: 1
VALOR US\$1,00

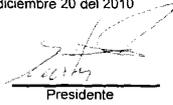
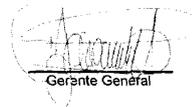
CAPITAL SUSCRITO: US\$6.400.000,00
DIVIDIDO EN 6.400.000 ACCIONES
ORDINARIAS DE US\$ 1,00 CADA UNA.

CERTIFICAMOS QUE

MARIA CONSUELO THOME MANTILLA

Es propietaria de 1 acciones ordinarias de un valor nominal de Un Dólar (US \$ 1,00) cada una, numerada el 6.399.999, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas, según la ley y los estatutos de la Compañía.

Quito, a diciembre 20 del 2010


Presidente
Gerente General

U/Clothing
120583492 J
CEDENTE

← FORM. UN. 3001/01

PERSONAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: I0560

Usuario: pviteri

Nombre: TELEVISORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA TELENACIONAL CA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 6.400.000,0000

NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1701976431	HEREDEROS TOHME AMADOR JOSE VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	59,0000	
2	0092312238001	MEDIRED S.A.	ECUADOR	NACIONAL	6.399.887,0000	
3	1705834941	TOHME MANTILLA BLANCA ANDREA	ECUADOR	NACIONAL	27,0000	
4	1705834925	TOHME MANTILLA MARIA CONSUELO	ECUADOR	NACIONAL	27,0000	
TOTAL (USD \$):					6.400.000,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 28/12/2010 15:57:08

Patricio Viteri C.
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 04/10/2012 10:44:20

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.